

## **ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10.10.2018.**

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día diez de octubre de dos mil dieciocho, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Juan José Ruiz Joya, D. Antonio Laborda Soriano, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Reinoso Herrero, D<sup>a</sup> María del Mar Medina Cabrera, D. José Manuel Fernández Medina, D<sup>a</sup> Olga Ruano Jadraque y D. Luis Francisco Aragón Olivares que se incorpora en el punto 14º, asistidos por la Secretaria Accidental D<sup>a</sup> Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Cristina López Prieto.

También asiste D. Rafael Caballero Jiménez. D. Francisco Rafael Alba Casares y D<sup>a</sup> Eva Gaitán Díaz.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA**

**1º.- Aprobación acta sesión 03.10.2018.-** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 2712/18; Licencia de obras; CC.PP. Edificio xxxx** solicita licencia urbanística para la ejecución de obras de mantenimiento de la fachada de edificio sito en xxxxx, Edificio xxxx de este municipio.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Memoria Valorada redactada por el Arquitecto Técnico D. xxxx y visada por su colegio profesional, Declaración del constructor y Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 13.08.2018 indicando que "...procede conceder licencia", de Ingeniería de fecha 05.09.2018, y Jurídico de fecha 04.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a CC.PP. Edificio xxxx licencia urbanística para la ejecución de obras de mantenimiento de la fachada de edificio sito en xxxx, Edificio xxx, xxxx de este municipio, conforme a la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto Técnico D. xxxx y visada por su colegio profesional.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**3º.- Expediente 3086/18; Licencia de obras; CC.PP. Edf. xxxx, representado por D. xxxxxx, C/ xxxx, 1ºD,** solicita licencia de obras para instalación de un ascensor en dicho edificio.

A tal efecto acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxx, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Declaración del constructor y Acta de la Junta General.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 17.09.2018 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de edificación solicitada", de Ingeniería de fecha 19.09.2018, y Jurídico de fecha 08.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a CC.PP. Edf. xxxxxx, licencia de obras para instalación de un ascensor en dicho edificio, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los Arquitectos D. xxxxxx y D. xxxxxx y visado por su colegio profesional.

No obstante, antes del inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Documentación modificada visada
- Modelo municipal y colegial de designación de Dirección Facultativa
- Modelo colegial sobre designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Declaración del contratista que ejecutará la obra conforme al modelo municipal.

El inicio de las obras será comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

Una vez finalizadas las obras, deberá aportar certificado de finalización de las obras correspondientemente firmado por el director de las obras y justificar la correcta gestión de residuos realizada

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**4°.- Expediente 1934/18; Licencia de obras; D. xxxxx, Urb. xxxx, C/ xxxx,** solicita licencia de obras para la ejecución de piscina privada y zona de aparcamiento en la parcela de su propiedad sita en Urb. xxxx, calle xxxx de este término municipal.

A tal efecto, acompaña junto con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx, Declaración del constructor, Ejemplar municipal y colegial de la Dirección Facultativa, Estudio Básico de Seguridad y Salud y Designación del Coordinador de Seguridad y Salud.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 02.07.2018 indicando que "...procede conceder licencia, debiendo respetar la alineación fijada", de Ingeniería de fecha 24.09.2018 y Jurídico de fecha 4.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, licencia de obras para la ejecución de piscina privada y zona de aparcamiento en la parcela de su propiedad sita en xxxx, calle xxxx de este término municipal, conforme al Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx y visado por su colegio profesional.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de las siguientes consideraciones:

- 1°.- En cuanto a la zona a urbanizar, se deberán ejecutar con las mismas características, calidades y dimensiones de los materiales existentes en el vial n.º 38 del PGOU vigente.
- 2°.- Se deberá respetar la alineación fijada en planeamiento
- 3°.- Una vez finalizadas las obras, deberá solicitar licencia de utilización.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**5°.- Expediente 5422/18; Licencia de obras; xxxx.-** Se da cuenta de informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 04.10.2018, siguiente:

"**I.-** Con fecha 15.06.2018 y registro de entrada n.º 2017-E-RE-2122 Dña. xxxx solicita licencia urbanística para instalación de piscina prefabricada y acondicionamiento de zona ajardinada en la vivienda sita en calle xxx de este municipio. A tal efecto acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxx, Ejemplares colegial y municipal de Dirección Facultativa y Declaración del constructor.

**II.-** Con fecha 3.09.2018 y registro n° 2018-E-RE-3171 Dña. xxxxx presenta escrito manifestando el desistimiento a su petición de licencia urbanística.

**III.-** Realizada visita de inspección por el Servicio de Inspección de Obras Municipal con fecha 2.10.2018 se comprueba que las obras cuya licencia se solicita no han sido ejecutadas.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Según establece el **art. 84 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, LPAC, pondrán fin al procedimiento administrativo la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

A la vista de lo anterior, **SE PROPONE:**

**1°.-** Al amparo de lo dispuesto en el **art. 84 de la LPAC 39/2015**, de 1 de octubre, aceptar el desistimiento de la petición de licencia de obras tramitada en Expte. 5422/2018 a instancia de Dña. xxxxx y con ello finalizar el citado procedimiento."

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Aceptar el desistimiento de la petición de licencia de obras tramitada en Expte. 5422/2018 a instancia de Dña. xxxxx y con ello finalizar el citado procedimiento.

**6°.- Expediente 10665/17; Licencia ocupación; D. xxxxx, DNI xxxx**, representado por D<sup>a</sup> xxxx, Urb. xxxx, solicita licencia de ocupación de vivienda unifamiliar aislada en C/xxxxx, ref. catastral 4654205VF3645D0001MK y registral 39972.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 19.09.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación", de Ingeniería de fecha 26.09.2018 indicando que "...no existe inconveniente en continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 08.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxx licencia de ocupación para la vivienda unifamiliar aislada sita en calle xxxxx en el núcleo de La Herradura.

De acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Municipal aún contando con los servicios urbanísticos básicos, al tratarse de una urbanización privada, tanto la reformas necesarias para mejorar los servicios urbanísticos básicos con que cuenta (**art. 58 RG**), como el mantenimiento y conservación de la misma se llevará a cabo por los propietarios hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y art. 153 LOUA**).

**7°.- Expediente 7057/18; Licencia de ocupación; D. xxxxx DNI xxxx**, solicita licencia de ocupación para una vivienda situada en xxxx, Edf. xxxxx, con referencia catastral 0464201VF4606C0058TK y registral 24587.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 17.09.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxxxx n.º 83", de Ingeniería de fecha 25.09.2018 indicando que "...no existe inconveniente en continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 08.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxx licencia de ocupación para una vivienda situada en xxxxxx de este municipio.

Dado que tanto el inmueble en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**8°.- Expediente 6619/18; CCPP Tropicana; Comprobación medidas seguridad talud.-** Se da cuenta de escrito de la Comunidad de Propietarios Tropicana solicitando se lleven a cabo labores de comprobación y mantenimiento de los postes que sujetan las redes de protección del talud colindante y apertura de calle.

Visto informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 05.10.2018, siguiente:

#### **"ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 10.08.2018 y registro n.º 2018-E-RE-2884 D. Francisco Sánchez Palacios en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios xxxxx presenta escrito solicitando que por parte de este Ayuntamiento se realicen labores de comprobación y mantenimiento de los postes que sujetan las redes de protección contra desprendimientos de la montaña próxima y se proceda a abrir la calle que se encuentra cortada desde hace años.

**II.-** Con fecha 26.09.2018 el Jefe del Servicio Municipal de Catastro sobre la titularidad del talud colindante con el edificio xxxx sito en la calle xxxxx esquina con Paseo xxxx informa lo siguiente:

"1.- El edificio denominado xxxx, sito en la calle xxxx, esquina con xxxx, figura en el Catastro con la referencia catastral 9457033VF3695C y el talud colindante con éste, figura en la Cartografía de la Sede Electrónica del Catastro con la referencia catastral 9352900VF3695C.

2.- No existen datos de la parcela con referencia catastral 9352900VF3695C en la Sede Electrónica del Catastro, por lo que no figura la titularidad y configuración catastral de la misma.

3.- Se han realizado las oportunas investigaciones en el Registro de la Propiedad de Almuñécar, con objeto de localizar a los propietarios de fincas colindantes por el Norte y el Este del edificio denominado xxxxx, con la referencia catastral 9457033VF3695C, resultando que se corresponden con las siguientes fincas registrales:

Este: finca registral nº 4.891 de Almuñécar, inscrita a nombre de la entidad xxxxx con CIF xxxxx, domiciliada en Cl. xxxxxx, Marbella, Málaga.

Norte: finca registral nº 2.818 de Almuñécar, inscrita a nombre de la entidad xxxxx. con CIF xxxxx, domiciliada en Cl. xxxxx, Granada”.

**III.-** Con fecha 29.09.2018 el Ingeniero Municipal informa lo siguiente:

“El talud posterior al Edificio xxxxx no es de titularidad municipal. En dicho talud se tomaron una serie de medidas para su sostenimiento actuando el Ayuntamiento subsidiariamente frente a los propietarios de dicho talud. Por tanto, el deber de mantenimiento y conservación del talud y las medidas adoptadas es de los propietarios del mismo.

Vistas las dos fotografías aportadas por la CCPP xxxxx y dado que no se tienen fotografías anteriores con las que se puedan comparar para detectar algún movimiento de los elementos de sostenimiento, no se detecta en principio ningún bloque desprendido ni ningún elemento de sostenimiento que presente rotura.

Se ha realizado visita de inspección a dicha zona y con los medios y datos de que disponen los Servicios Técnicos Municipales se constata que visualmente no se aprecian bloques de piedra que se hayan movido ni que las medidas de sostenimiento estén fallando como se puede apreciar en las fotografías siguientes”.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El **art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015**, de 30 de octubre, TRLS, dispone que el derecho de propiedad de los terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones comprende cualquiera que sea la situación en que se encuentren, entre otros el deber de conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos, así como a realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación (...).

Dicho deber de conservación y rehabilitación se encuentra asimismo regulado en el **art. 155 de la LOUA** que dispone que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras para conservar aquellas condiciones.

En los mismos términos se pronuncia la **Norma 1.2.1 del PGOU´87** del municipio.

Y es que, el deber de conservación, según se extrae de dichos preceptos, es aquél que, derivado de la función social de la propiedad, impone al propietario la obligación de realizar a su costa las obras conducentes al mantenimiento de su edificación en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Es decir, que conforme a la normativa mencionada, son los propietarios de los inmuebles los obligados a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato debiendo ejecutar para ello las obras de mejora y conservación que sean necesarias.

A la vista de lo anterior, **SE PROPONE:**

**1º.-** Requerir a las mercantiles xxxxx e Inmobiliaria y xxxxx como propietarias del talud colindante al Edificio xxxxx de este municipio que realicen inspección técnica de las medidas de sostenimiento existentes y pongan el resultado de dicha inspección en conocimiento de este Ayuntamiento.

**2º.-** El plazo que se confiere a las citadas mercantiles para realizar dicha actuación es de TRES MESES.

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Requerir a las mercantiles xxxxx. e Inmobiliaria y xxxxx como propietarias del talud colindante al Edificio xxxxx de este municipio que realicen inspección técnica de las medidas de sostenimiento existentes y pongan el resultado de dicha inspección en conocimiento de este Ayuntamiento.

**Segundo:** El plazo que se confiere a las citadas mercantiles para realizar dicha actuación es de TRES MESES.

**9°.- Expediente 7745/18; Cambio titularidad plaza A-205 S. Cristóbal.-** Se da cuenta de Expediente 255/09 de contratación incoado para adjudicación mediante concesión de plazas de aparcamiento en Paseo de San Cristóbal.

**ANTECEDENTES.-**

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 24 de septiembre de 2018 se presentó escrito por Don xxxxx, con D.N.I. xxxx, solicitando cambio de titularidad de la Plaza de aparcamiento N° A-205 del aparcamiento de San Cristóbal de conformidad con el contrato de compra-venta que tiene otorgado como Concesionario por el Ayuntamiento de Almuñécar Doña xxxx D.N.I. xxxx (Adjunta documento de acuerdo de compraventa).

Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento A-205 de San Cristóbal, de Doña xxxxx D.N.I. xxxx a favor de Don Jxxxxx, con D.N.I. xxxx y domicilio a efectos de notificaciones en xxxxx, 50009 Zaragoza.

**Segundo:** Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo, serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

**10°.- Expediente 2763/17; Contrato arrendamiento suministros, instalación y mantenimiento de iluminación y sonido en Casa de la Cultura.-** Se da cuenta de expediente 75/2017 Gestiona 2763/2017. Prórroga del contrato de servicio de asesoramiento, montaje, instalación, asistencia y manejo de los medios audiovisuales en los eventos municipales que celebre este Excmo. Ayuntamiento.

**ANTECEDENTES.-** Con fecha 26 de octubre de 2017, este Ayuntamiento firmó con D. xxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. n° xxxx, y domicilio en C/ xxxx, 18690 Almuñécar (GRANADA, contrato de servicio de asesoramiento, montaje, instalación, asistencia y manejo de los medios audiovisuales en los eventos municipales que celebre este Excmo. Ayuntamiento, por los siguientes importes:

**A) OFERTA ECONÓMICA.**

El precio hora ofertado IVA no incluido, será:

- a.- 20,00 € hora ( para las tres primeras de un servicio)
- b.- 18,00 € hora ( para las siguientes)

**B) BOLSA DE HORAS A COSTE CERO.-**

- a.- Se ofrecen 5 horas sin retribución.

**C) PRECIO HORA A TERCEROS, en instalaciones cedidas.**

- a.- 20,00 € hora (para las tres primeras de un servicio)
- b.- 18,00 € hora (para las siguientes).

**Y hasta un máximo ANUAL DE DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.485,62 Euros/Anuales), excluido el IVA, más 3.671,98 Euros, correspondiente al 21% de IVA, con una duración de UN AÑO, y susceptible de prorrogarse por igual periodo.**

Con fecha 20 de septiembre de 2018, el adjudicatario presenta escrito solicitando prórroga del contrato

**INFORME.-** El art. 303 del TRLCSP -vigente en la adjudicación del presente contrato- establece que "Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Igualmente el art. 23.2), establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del Contrato Administrativo y el art. 303 del TRLCSP, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse hasta un máximo de UN AÑO, en las mismas condiciones económicas en las que se venía prestando.

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Acordar la prórroga del contrato de "servicio de asesoramiento, montaje, instalación, asistencia y manejo de los medios audiovisuales en los eventos municipales que celebre este Excmo. Ayuntamiento, por los siguientes importes:

**A) OFERTA ECONÓMICA.**

El precio hora ofertado IVA no incluido, será:

- a.- 20,00 € hora ( para las tres primeras de un servicio)
- b.- 18,00 € hora ( para las siguientes)

**B) BOLSA DE HORAS A COSTE CERO.-**

a.- Se ofrecen 5 horas sin retribución.

**C) PRECIO HORA A TERCEROS, en instalaciones cedidas.**

- a.- 20,00 € hora (para las tres primeras de un servicio).
- b.- 18,00 € hora (para las siguientes)

**Y hasta un máximo ANUAL DE DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.485,62 Euros/Anuales), excluido el IVA, más 3.671,98 Euros, correspondiente al 21% de IVA, con una duración de UN AÑO.**

**Segundo.-** Comunicar al adjudicatario que finalizada la prórroga quedará extinguido el contrato.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Ingeniería, Intervención y Contratación.

**11º.- Expediente 6810/18; Contratación material diverso ferretería para el área de mantenimiento y obras Municipales.-** Se da cuenta de expediente 143/2018 Gestiona 6810/2018, incoado para la contratación del suministro de material diverso para ferretería para el área de mantenimiento y obras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar por procedimiento abierto.

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad anual de 59.633,85 €, IVA incluido.

	Precio anual sin IVA	21% IVA	Precio anual IVA incluido.
Primer año	49.284,17€	10.349,68 €	59.633,85 €
Segundo año	49.284,17 €	10.349,68 €	59.633,85 €
Tercer año	49.284,17 €	10.349,68 €	59.633,85 €
Cuarto año	49.284,17 €	10.349,68 €	59.633,85 €
TOTAL	197.136,68 €	41.398,72 €	238.535,40 €

Precio estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de **197.136,68 Euros.**

La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

En la Plataforma Estatal de Contratación y en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Almuñécar en fecha 3 de septiembre de 2018, se publicó anuncio para la licitación mediante procedimiento abierto, concediendo plazo de 15 días para presentación de ofertas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas no se ha presentado ninguna al presente procedimiento.

**INFORME.-** No habiéndose presentado oferta alguna al Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de material diverso para ferretería para el área de mantenimiento y obras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Declarar desierto el concurso público convocado para la contratación del suministro de material diverso para ferretería para el área de mantenimiento y obras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

**Segundo:** Iniciar los trámites del procedimiento negociado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 168) de la LCSP, " Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

- a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:  
1.º **No se haya presentado ninguna oferta;** ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

**12°.- Expediente 3198/16; Suministro material de imprenta y gráfico para los diferentes departamentos Municipales;** Se da cuenta de expediente **77/2016 Gestiona 3198/2016**. Prórroga del contrato de suministro de material de imprenta y material gráfico para los diferentes departamentos municipales.

**ANTECEDENTES.-** Con fecha 2 de noviembre de 2016, este Ayuntamiento firmó con D. xxxxx, mayor de edad, con D.N.I. n° xxxx, y domicilio en C/ xxxxx, Granada, actuando en calidad de representante de la empresa, xxxxxx, con C.I.F. xxxx y domicilio en C/ xxxxx Polígono Industrial Juncaril, 18220 Albolote (Granada), contrato administrativo de suministro de materiales de imprenta y material gráfico para los diferentes departamentos municipales, conforme a la oferta presentada, que supone una baja del 20 % de los precios unitarios y una oferta global de **36.083,90 € (TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES CON NOVENTA EUROS), más 7.577,62 Euros , correspondiente al 21 % de IVA), con un plazo de entrega de los suministros de 48 horas.**

Con fecha 12 de junio de 2018, el adjudicatario presenta escrito solicitando prórroga del contrato, conforme establece la cláusula tercera del contrato suscrito, que establece que "El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual periodo previo acuerdo de las partes"

**INFORME.-** De conformidad con lo establecido en el art. 23 del TRLCSP, que hace referencia a las circunstancias y al tipo de contrato, y lo dispuesto en el art. 303 del TRLCSP -vigente en la adjudicación del presente contrato- establece que "Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Igualmente el art. 23.2), establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del Contrato Administrativo y el art. 23 del TRLCSP, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse hasta un máximo de DOS AÑOS, en las mismas condiciones económicas en las que se venía prestando.

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Acordar la prórroga del contrato de "suministro de material de imprenta y material gráfico para los diferentes departamentos municipales, conforme a la oferta presentada, que supone una baja del 20 % de los precios unitarios y una oferta global de **36.083,90 € (TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES CON NOVENTA EUROS), más 7.577,62 Euros , correspondiente al 21 % de IVA), con un plazo de entrega de los suministros de 48 horas.**

**Segundo.-** Comunicar al adjudicatario que finalizada la prórroga quedará extinguido el contrato.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Ingeniería, Intervención y contratación.

**13°.- Expediente 1985/18; Rectificación acuerdo JGL 23.05.18 importe IVA obras jardines Palacete La Najarra.-** Se da cuenta de informe del Jefe del Servicio de Contratación y Compras de fecha 9.10.2018, siguiente:

Con con fecha 23.05.2018 se acordó en Junta de Gobierno Local la adjudicación del Expte. 1985/18 "Obras jardines Palacete La Najarra".

En el Punto primero de dicho acuerdo se recoge la adjudicación por un importe de 42.525,84€ más 21% de IVA por 11.995,20 €.

Visto que se trata de un error al haber copiado el IVA que figuraba en el precio de la licitación, procedería rectificar dicho importe por el que realmente corresponde por el importe adjudicado:

Adjudicación: 42.525,84€

IVA 21%: 8.930,43€.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** rectificar dicho error, debiendo quedar de la siguiente forma:

Adjudicación: 42.525,84€

IVA 21%: 8.930,43€.

**14°.- Expediente 7966/18; TRAIL Torrecuevas 2018.-** Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por D. xxxx con NIF xxxx, como Presidente de la Asociación de vecinos "xxxx" con CIF - xxx, para la organización del evento denominado "TRAIL TORRECUEVAS 2018" a celebrar en las Fiestas del Barrio de Torrecuevas de Almuñécar el próximo 14 de Octubre de 2018, se expone:

Que teniendo en cuenta el carácter deportivo y participativo y el interés social de la prueba, ya que lo recogido por esta asociación se donará a beneficio de la Asociación de

Familiares de Enfermos de Alzheimer "Afavida", el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Deportes:

Autorizar la organización del evento deportivo denominado "TRAIL TORRECUEVAS 2018" a D. xxxx, como Presidente de la Asociación de vecinos "xxxxx", el próximo día 14 de Octubre de 2018, previa presentación de los seguros o medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento. Comunicarle a D. xxxx, como Presidente de la Asociación de vecinos "xxxxxx", que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

**15°.- Expediente 7940/18; Cesión auditorio Casa Cultura para concierto.-** Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta del documento para la cesión gratuita de espacio público: Auditorio Casa de la Cultura, a xxxxx. CIF: B-xxxx y domicilio en Calle xxxxx, 04610 Cuevas de Almanzora (Almería). Para la realización del concierto BEATLES SINFÓNICO el día 10 de octubre a las 20:00h.

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y vista propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó**:

**Primero:** Aprobar el documento presentado.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

**Segundo:** Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

**16°.- Expediente 7853/18; Cese P. Local Comisión de Servicios y nuevo nombramiento.-** Se da cuenta de informe del Jefe de la Policía Local, siguiente:

"Que el Ayuntamiento de Almuñécar convocó cuatro plazas de Oficial de la Policía Local de Almuñécar para ser cubiertas en situación administrativa de comisión de servicios, todo ello debido a la urgencia y necesidad de dotar a este Cuerpo de una estructura jerarquizada adecuada para un óptimo funcionamiento. Una vez superadas las pruebas selectivas tomaron posesión del cargo cuatro Policías Locales, estando entre ellos D. xxxxx, el cual con fecha 01 de octubre de 2018 se encuentra con licencia por estudios en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) donde, con motivo de pruebas selectivas para ocupar una plaza de Policía Local en el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) tiene la obligación de superar el curso formativo con una **duración de nueve meses**.

En vista que las plazas de Oficial en Comisión de Servicios se crearon debido a la urgencia y necesidad y teniendo en cuenta que **el Sr. xxxx no puede desempeñar las funciones del cargo otorgado en toma de posesión, y teniendo esta Jefatura conocimiento que su próximo destino será el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla)**, se **SOLICITA**:

El cese como Oficial en Comisión de Servicios de D. xxxxx y **sea nombrado D. xxxxx como Oficial en Comisión de Servicios, al ser miembro de la plantilla de la Policía Local de Almuñécar que quedó como suplente en las pruebas selectivas al efecto**. Todo ello salvo criterio o norma que lo impida."

En vista de lo informado, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó**:

Dar traslado al área de Recursos Humanos a los efectos oportunos para la tramitación de lo correspondiente conforme a lo indicado por el Jefe de la Policía Local.

**17°.- Expediente 7946/18; Horas extraordinarias personal.-** Se da cuenta de informes sobre horas extraordinarias realizadas por distinto personal, municipal, siguientes:

Por el Director de Servicios de Medio Ambiente (Expte. 2378/2018), sobre las horas extraordinarias realizadas por el personal que a continuación se relaciona para cubrir la falta de personal

D. xxxx 56 horas en el primer trimestre del 2018 de las cuales 49 han sido en sábado y domingo. Importan un total de 1.122, 66 €

D. xxxxx 42,5 horas en el último semestre del 2017. Importan un total de 821,52 €



**b) Expte 7826/2018. Jornadas de carácter extraordinario desarrolladas por la Policía Local durante el mes de agosto.**

Se da cuenta del Informe del Jefe de la Policía Local, en el que relaciona los Agentes de la Policía Local de Almuñécar junto con las horas que han realizado de forma extraordinaria durante el mes de agosto de 2018.

Visto el mismo, la Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

**c) Expte. 7825/2018. Jornadas de carácter extraordinario Policía Local Fiestas Patronales.**

Se da cuenta del Informe del Jefe de la Policía Local, en el que relaciona los Agentes de la Policía Local de Almuñécar junto con las horas que han realizado de forma extraordinaria durante las fiestas patronales de 2018.

Visto el mismo, la Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

**20º.- Expediente 4026/18; PFEA 2018; Reurbanización c/ Morería Alta 1ª Fase.-** Por la Concejal-Delegada de Relaciones Institucionales se informe y proponer:

**PRIMERO:** Dar cuenta a esta Junta de Gobierno Local de la Resolución emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal referente al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018, nº de expediente 1801718BC01 de la obra "Reurbanización Calle Morería Alta 1º Fase" por importe de 97.925,97€.

La duración prevista es de 9 meses y la fecha prevista para el comienzo de la obra será el próximo mes de noviembre.

**SEGUNDO:** La concesión de esta subvención queda condicionada a la aportación del documento RC de la aportación municipal para gastos extrasalariales por importe de **4.449,28€.**

**TERCERO:** El cobro del 50% de la subvención se producirá cuando se envíe a la Dirección Provincial el **Certificado del Inicio de la obra o servicio.**

**CUARTO:** Notificar a Fomento de Empleo, Urbanismo, Recursos Humanos e Intervención a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos anteriormente propuestos.

**21º.- Expediente 6252/18; Financiación Ayudas Económicas Familiares.-** Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad, se da cuenta de la Orden de 24 de septiembre de 2018, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2018, con crédito procedente del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Al Ayuntamiento de Almuñécar le corresponde la cantidad de 26.907,00 € (Anexo I de la citada Orden).

No existe obligatoriedad de aportación municipal para este programa, por lo que la aportación municipal será de 0 euros. Esta cantidad deberá certificarse para la formalización del Convenio correspondiente.

De conformidad con lo expuesto y propuesta, Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Una aportación municipal de 0 € para el programa de ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2018.

**Segundo:** Nombrar a Dª xxxxx, Trabajadora Social de Infancia y Familia, como responsable para la ejecución, seguimiento, control y justificación de la citada subvención.

**Tercero:** Dar traslado del Acuerdo a la interesada y a los Departamento de Intervención y de Servicios Sociales para su conocimiento y control.

**22º.- Expediente 7957/18; Aportación municipal programa Ciudades Ante las Drogas 18.-** Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad se da cuenta de la Orden de 20 de septiembre de 2018, por la que se establece la convocatoria de subvenciones a entidades locales en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones, programa "Ciudades ante las Drogas".

La financiación de este programa se establece con un porcentaje del 50% por parte de cada una de las Administraciones, y se va a presentar un proyecto por un importe total de 29.920,36 €, solicitando 14.960,18 € a la Junta de Andalucía y con el compromiso de establecer una aportación municipal de 14.960,18 € (Partida presupuestaria 23101 13101 y partida 23101 16000), para el desarrollo de las actividades previstas en la memoria del programa.

Por todo lo expuesto la Junta de Gobierno local, de conformidad con propuesta de dicha Concejal-Delegada, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Aprobar la aportación municipal al Programa Ciudades ante las Drogas 2018 por importe de 14.960,18 €.

**Segundo:** Dar cuenta del acuerdo a los Departamentos de Intervención y de Servicios Sociales para su conocimiento y control.

**23°.- Expediente 7958/18; Utilización Sala en Casa de la Cultura;** D<sup>a</sup> xxxxx, solicita una sala en la Casa de la Cultura para realizar taller formativo e informativo.

Vista propuesta de la Concejal-Delegada de Organización Administrativa, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acordó** participar a la Sr<sup>a</sup> xxx que podrá disponer de la Sala de Música de la Casa de la Cultura los días 26 de octubre y 26 de noviembre, en horario de 17,30 a 19,30 horas.

**24°.- Expediente 7959/18; Instalación mesa informativa en mercadillo;** D. xxxxx, en representación de la Asociación Granadina de xxxx, solicita autorización para instalar una mesa informativa y reparto de material informativo el día 26 de octubre en la entrada del mercadillo, en horario de 10,00 a 14,00.

Vista propuesta de la Concejal-Delegada de Organización Administrativa, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acordó** acceder a lo solicitado.

**25°.- Expediente 3424/18; Dar cuenta acta 8.10.2018; Comisión de la Radio Municipal.-**

Se da cuenta del borrador del acta de la Comisión de la Radio celebrada el día 8 de octubre de 2018, dándose la Junta de Gobierno Local por enterada de la misma y de lo que en ella se ha acordado.

**26°.- Expediente 7895/18; Recuperación local xxxxx.-** Se da cuenta de informe de la Secretaria Accidental en referencia a resolución de la concesión de explotación del local núm. 24 de los xxxxx, mediante acuerdo Plenario de 26 de julio de 2018 y entrega del inmueble, siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día once de abril de dos mil seis, se adjudicó a **D. xxxxxx**, la concesión para la explotación del local n° 24 en los xxxxx y con fecha 20 de junio de 2006 se suscribió contrato administrativo de concesión para la explotación del local n° xxxxx.

**Segundo.-** Según informe de la Tesorería Municipal de fecha 27.10.2014, y datos remitidos por la misma, el adjudicatario tiene pendiente de pago en ejecutiva la cantidad de 54.246,71 euros, sin incluir recargos ni intereses de demora, correspondiente al canon de la concesión.

**Tercero.-** En fecha 17.02.2015 se remitió requerimiento al concesionario, notificado el 19 del mismo mes para que en el plazo improrrogable de 10 días procediera al pago del total de la deuda vinculada al canon de la Concesión Administrativa del local n° 24 en los bajos del Paseo del Altillo.

**Cuarto.-** En fecha 10.03.2015 se emite informe por la Tesorera Municipal a requerimiento de Jefe de Contratación, comunicando que hasta la fecha no consta satisfecha cantidad alguna por parte del Adjudicatario, D. xxxxx, señalando igualmente que deberá ser el interesado el que aporte los justificantes ante Contratación.

**Quinto.-** Por acuerdo Pleno de fecha 22.04.2015 quedó sobre la mesa el "Inicio de Resolución de contrato de concesión para la explotación del local xxxxx, por incumplimiento del Adjudicatario"

**Sexto.-** En fecha 31.10.2017 se emite informe por el Jefe de Contabilidad, según el cual al día de la fecha aparecen pendientes de ingreso al Ayuntamiento de Almuñécar un total de 72 mensualidades correspondientes al canon para la explotación del local n° xxxxx, giradas a nombre del Concesionario, D. xxxxx, N.I.F xxxxx, por un importe principal total de 90.715,61 Euros, más los recargos e intereses devengados desde el vencimiento del periodo voluntario de ingreso.

**Séptimo.-** El Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo de fecha 26.04.2018, inició procedimiento para acordar la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y las señaladas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en los supuestos de impago del canon establecido a favor del Ayuntamiento.

**Octavo.-** Mediante acuerdo plenario de 26 de julio de 2018 se acordó:

*"Primero.- Resolver el contrato de concesión para la explotación del local n° xxxxx, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.h del Real Decreto Legislativo 2/2000 de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio, vigente en el presente contrato, así como lo establecido en la cláusula 8 del Pliego de prescripciones Económicas-Administrativas, lo que conllevaría la correspondiente incautación de la garantía y el resarcimiento de daños y perjuicios, si los hubiere, y no fuese suficiente la citada garantía.*

*Segundo.- Incautar la garantía constituida por importe de 12.000 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.4 del RDL 2/2000 de Contratos de las Administraciones Públicas.*

**ASUNTO: FIANZA EN METÁLICO POR IMPORTE DE 12.000 EUROS DE FECHA 20.06.2006 DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN EN CONCEPTO DE GARANTÍA DEFINITIVA POR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL N° xxxxx.**

*Tercero.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del Pliego Administrativo "el establecimiento con sus instalaciones revertirá a propiedad del Ayuntamiento al término de la concesión, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, no haciéndolos la maquinaria, muebles y demás enseres que se utilicen para la prestación del servicio, que podrá retirar el concesionario como de su propiedad. La alcaldía o en quien esta delegue, adoptará las disposiciones necesarias encaminadas a la entrega de los bienes.*

*Cuarto.- Notificar al interesado y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos".*

**Noveno.-** Consta en el expediente facilitado notificación al interesado con fecha 9 de agosto de 2018.

#### **INFORME**

**Primero:** Conforme a lo establecido en el acuerdo plenario, se deben adoptar las disposiciones necesarias para la entrega de los bienes.

Así, el artículo 9 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales indica la obligación de las Entidades Locales de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, todo ello en concordancia con los artículos 68 de la Ley 7/1985 y 54 del Texto Refundido de Régimen Local, en reiteración del artículo 220.1 del R.D.

2568/1986, que igualmente establece que "las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos", y el artículo 73 que prohíbe a las Corporaciones Locales allanarse a las demandas que afectaren al dominio y demás derechos reales integrantes de su patrimonio.

La Ley 33/2003 establece asimismo, con carácter básico, el deber de las Administraciones Públicas, de protección y defensa de su patrimonio, a cuyo efecto no sólo vienen facultades sino que habrán de ejercer las potestades administrativas y las acciones judiciales que procedan

**Segundo:** Tras el acuerdo plenario de resolución de la concesión y la notificación del mismo, Don xxxxx carece de título para seguir ostentando la concesión y debe proceder a la retirada de los bienes muebles, dejando en perfecto estado el resto de las instalaciones del local.

En este sentido, el Tribunal Supremo en sentencia de 6 de julio de 1993, indicó que nadie tiene per se un derecho a un uso común especial o privativo, siendo necesario para ello un "título que lo autorice otorgado por la autoridad competente" (artículo 84 de la Ley 33/2003).

Por todo ello, **procede:**

**Primero:** Indicar a Don xxxxx que deberá proceder, si no lo ha hecho aún, al desalojo de todos los bienes muebles del local número xxxxx, dejando en perfecto estado el resto de instalaciones que conforme al pliego administrativo revertirán al Ayuntamiento de Almuñécar.

**Segundo:** Otorgar plazo a Don xxxxx para la entrega de las llaves del local, debiendo este hacer entrega de las mismas el próximo día 24 de octubre de 2018 a las 12,00 horas, para lo que se personará la policía local, de todo lo cual de deberá levantar acta de entrega acompañada de fotografías sobre el estado de entrega del local y de sus instalaciones.

**Tercero:** Dar traslado a la policía local para que se personen el día 24 de octubre de 2018 a las 12,00 en el local número xxxx a los efectos de extender acta de entrega de llaves del mismo y acta de recepción del local acompañada de reportaje fotográfico sobre el estado de entrega del mismo.

**Cuarto:** Dar traslado al área de mantenimiento municipal, en la persona de su encargado, para que tras la entrega del local el próximo día 24 de octubre de 2018, se proceda al cambio de llaves el mismo, todo ello en aras de la defensa del inmueble de dominio público propiedad municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Indicar a Don xxxxx que deberá proceder, si no lo ha hecho aún, al desalojo de todos los bienes muebles del local número xxxxx, dejando en perfecto estado el resto de instalaciones que conforme al pliego administrativo revertirán al Ayuntamiento de Almuñécar.

**Segundo:** Otorgar plazo a Don xxxxx para la entrega de las llaves del local, debiendo este hacer entrega de las mismas el próximo día 24 de octubre de 2018 a las 12,00 horas, para lo que se personará la policía local, de todo lo cual de deberá levantar acta de entrega acompañada de fotografías sobre el estado de entrega del local y de sus instalaciones.

**Tercero:** Dar traslado a la policía local para que se personen el día 24 de octubre de 2018 a las 12,00 en el local número xx de los xxxxx a los efectos de extender acta de entrega de llaves del mismo y acta de recepción del local acompañada de reportaje fotográfico sobre el estado de entrega del mismo.

**Cuarto:** Dar traslado al área de mantenimiento municipal, en la persona de su encargado, para que tras la entrega del local el próximo día 24 de octubre de 2018, se proceda al cambio de llaves el mismo, todo ello en aras de la defensa del inmueble de dominio público propiedad municipal.

**27°.- Expediente 2474/18; Responsabilidad Patrimonial; xxxxx.-** Se da cuenta de informe-propuesta de la Instructora del Expediente de referencia, siguiente:

"En relación al Expediente de Responsabilidad Patrimonial presentado por Don xxxx siguiente:

"En la subida de las palomas hay una arqueta rota y somos varios vecinos los que hemos colado, he roto el día 5 de Marzo a las 7:20 h de la mañana la rueda y la llanta de mi vehículo, solicito el abono del arreglo de la misma y el arreglo de la arqueta lo antes posible para que no ocurra más, (Matrícula 8666DYB. Smart)."

Habiéndose recogido en el informe emitido por el Encargado de Mantenimiento:

"Que habiendo recibido solicitud de informe de la Secretaría General del Ayuntamiento con relación al expediente 2474/2018 (Reclamación de responsabilidad patrimonial de D. xxxx, por arqueta "rota" en la que solicita abono por arreglo de rueda y llanta de su vehículo:

- 1.- No tengo conocimiento de los hechos relatados.
- 2.- La Arqueta mencionada es de Saneamiento, por lo que supongo que la explotación de la misma le corresponde a "Aguas y Servicios".
- 3.- El personal de Mantenimiento del Ayuntamiento en numerosas ocasiones ha tenido que volver a colocar esta arqueta de saneamiento en su ubicación debido a los desplazamientos sufridos, sobre todo coincidiendo en días de lluvia."

Por lo tanto, vistos los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, así como el Documento Administrativo de formalización del Contrato de Gestión de Servicio Público con obras anejas: "Abastecimiento, saneamiento y depuración de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada" y la Agrupación de Interés Económico xxxx. y xxxx. (Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada A.I.E.), en el que se recoge que el servicio se gestionará mediante concesión, a riesgo y ventura del concesionario, y que el concesionario debe realizar las labores pertinentes de mantenimiento y conservación y las obras necesarias de reparación definidas en el Pliego de Cláusulas de Explotación, durante el periodo de la concesión."

Visto el informe anteriormente transcrito, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Trasladar la presente reclamación de responsabilidad patrimonial junto con todos los documentos obrantes en el expediente a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, a los efectos de que dirima si esta reclamación corresponde a su competencia, para que en ese caso continúen la correspondiente tramitación procedimental.

**Segundo:** Solicitar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, que comunique al Ayuntamiento de Almuñécar, si van a proseguir con la resolución del expediente, y en caso contrario, devuelva el mismo para proseguir con la tramitación desde los servicios municipales.

**Tercero:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Don xxxxx, indicándole que el expediente ha sido trasladado a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical para su resolución, y que en el caso de que por no ser competencia de esta, fuera devuelto al Ayuntamiento, se le comunicará del mismo modo.

**28°.- Expediente 7985/2018; Utilización Auditorio Casa de la Cultura;** Por la Concejal-Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta del documento para la cesión gratuita de espacio público: Auditorio Casa de la Cultura, a D<sup>a</sup>. xxxx, NIE: xxxx y domicilio en Calle xxxx 18690 Almuñécar, para la realización de la representación teatral LA FRAGILIDAD DEL CIELO el próximo día 17 de octubre a las 20:00 h y AL SON DE LAS ESTRELLAS el día 18 de noviembre de 2018 a las 20:00h.

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y vista propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **acordó:**

Primero: Aprobar el documento presentado.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Segundo: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

**29.- Expediente 7990/2018; Utilización Auditorio Casa de la Cultura;** Por la Concejal-Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta del documento para la cesión gratuita de espacio público: Auditorio Casa de la Cultura, a D. xxxxx DNI xxxx y domicilio en xxxx Almuñécar 18690, para la realización del concierto SON DE JAZZ de xxxx y xxxx, el día 13 de octubre a las 20:00h.

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y vista propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **acordó:**

Primero: Aprobar el documento presentado.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Segundo: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

**30°.- Expediente 7992/2018; Utilización Auditorio Casa de la Cultura;** Por la Concejal-Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta del documento para la cesión gratuita de espacio público: Auditorio Casa de la Cultura, a D<sup>a</sup>. xxxx NIE: : xxxx y domicilio en Carretera de Murcia, xxxxx 18011 GRANADA, para la realización del espectáculo DE AGUA, PLATA Y TIERRA de xxxx, el día 12 de octubre a las 20:00h.

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y vista propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **acordó:**

Primero: Aprobar el documento presentado.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Segundo: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

**31°.- Expediente 7915/18; Informes y Facturas Intervención.-** Se da cuenta de las siguientes relaciones de facturas para su aprobación, de acuerdo con los informes emitidos por la Sr<sup>a</sup> Interventora Accidental:

**Relación de Facturas F/2018/102:**

**Primero.-**

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/1577	20/06/2018	766,47	xxxxx	GASTOS MANUTENCION ANIMALES ACUARIO
F/2018/1844	31/07/2018	217,80	xxxxx.	JULIO 2018, SERVICIO CONTROL HORARIO (EXTRA)
F/2018/1845	31/07/2018	704,22	xxxxx.	JULIO 2018, SERVICIO INTEGRAL CONTROL HORARIO
F/2018/1946	25/08/2018	90,75	xxxxx.	CARTELES ROMERIA DE BOFIJAR
F/2018/1947	25/08/2018	37,54	xxxxx.	CARTELERIA CERTAMEN ANDRES SEGOVIA DESDE 1985 A 2018
F/2018/1948	25/08/2018	39,14	xxxxx.	CARTELERIA DIA DE LA CRUZ
F/2018/1949	25/08/2018	194,33	xxxxx.	CARTELERIA CONCURSO DE PINTURA AMIGOS DEL MAR
F/2018/1950	25/08/2018	87,13	xxxxx.	CARTELERIA Y 70 DIPLOMAS PRIMAVERA DEL DEPORTE Y ARTES MARCIALES
F/2018/1951	25/08/2018	10,89	xxxxx	2 DIPLOMAS A4 CARTON PLUMA CARRERA POR LA IGUALDAD PARA CD ATLETISMO SEXITANO Y CD MULTIDEPORTE SEXITANO
F/2018/1991	27/08/2018	165,53	xxxxx	CARTELERIA TRAVESIA A NADO 2018

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/1995	01/08/2018	1.726,67	xxxxx	HORAS DE EXTRACCION DE POZO Y DESPLAZAMIENTO EN ACUARIO
F/2018/1996	01/08/2018	484,00	xxxxx	LOCALIZACION Y REPARACION DE AVERIA EN PARQUE EL MAJUELO
F/2018/1997	01/08/2018	268,50	xxxxx	LOCALIZACION DE AVERIA EN PARQUE EL MAJUELO, PICADO Y REPARACION, MATERIAL
F/2018/2001	01/08/2018	709,06	xxxxx	LOCALIZACION DE AVERIA EN PARQUE LORO SEXI, PICADO Y REPARACION
F/2018/2045	10/08/2018	922,00	xxxxx	GASTOS MANUTENCION ANIMALES LORO SEXI
F/2018/2046	10/08/2018	1.371,20	xxxxx	GASTOS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA
F/2018/2067	16/08/2018	141,66	xxxxx.	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA
F/2018/2068	16/08/2018	522,64	xxxxx.	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES LORO SEXI
F/2018/2078	31/08/2018	704,22	xxxxx.	AGOTO 2018, SERVICIO INTEGRAL CONTROL HORARIO
F/2018/2079	31/08/2018	217,80	xxxxx.	SERVICIO CONTROL HORARIO (EXTRA)
F/2018/2193	22/08/2018	933,10	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/2194	22/08/2018	64,74	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA FERIA DE DIA
F/2018/2195	22/08/2018	118,33	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO FUENTE PASEO
F/2018/2196	22/08/2018	78,65	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO SEÑALLIZACION TRAFICO

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo

establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

### 1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

### 2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

### 3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

### **Relación de Facturas F/2018/103:**

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/1931	24/08/2018	145,20	xxxxx	ENCUADERNACION DE LIBROS DE ACTAS Y PLENOS Y JUNTA DE GOBIERNO
F/2018/1932	24/08/2018	73,81	xxxxx.	INVITACIONES Y DIPLOMAS CECILIA MCWEENY
F/2018/1933	24/08/2018	335,17	xxxxx.	1000 TRIPTICOS CRUCES DE MAYO 2018
F/2018/1934	24/08/2018	129,29	xxxxx	CARTELERIA E INVITACIONES GALA BENEFICA CONTRA EL CANCER

F/2018/1936	24/08/2018	495,91	xxxxx.	CARTELERIA EXPOSICION FOTOS ANTIGUAS AMIGOS DE LA HERRDURA, CARTELERIA MERCADILLO, 200 DIPTICOS FIESTAS DEL CARMEN
F/2018/1937	24/08/2018	192,69	xxxxx	CARTELERIA IX AEROBIC PLAYA
F/2018/1938	24/08/2018	287,39	xxxxx	CARTELERIA CONCURSO CASTILLO DE ARENA 2018
F/2018/1940	24/08/2018	374,31	xxxxx	CERTELERIA XX FESTIVAL DE TITERES
F/2018/1941	24/08/2018	3.858,21	xxxxx	CERTELERIA Y FOTOS, CONCURSO FOTOGRAFICO HOMENAJE A NINO
F/2018/1942	24/08/2018	525,02	xxxxx	CARTELERIA Y DIPTICOS FESTIVAL NOCHES DEL CASTILLO DE LA HERRADURA
F/2018/1943	24/08/2018	36,30	xxxxx	RECTIFICACION EN LONAS FERIA DE DIA
F/2018/1944	24/08/2018	1.020,03	xxxxx	LONA ESCENARIO, FOTOS ARCHIVO E INSTALACION, SERVICIOS, CASETA OFICIAL FIESTAS
F/2018/1990	27/08/2018	193,60	xxxxx	FOLLETOS INFORMTIVOS PROGRAMA LANZATE
F/2018/2020	02/08/2018	108,90	xxxxx	JULIO 2018, MODULO PUBLICIDAD SON LATINO-CADENA LUNA, ALMUÑECARDIGITAL.COM, ALMUÑECAR7BAHIAFM LA HER LORO SESI Y ACUARIO
F/2018/2037	07/08/2018	927,39	xxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 1445GHJ MEDIO AMBIENTE
F/2018/2059	13/08/2018	233,41	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA
F/2018/2060	13/08/2018	490,90	xxxxx	GASTOS MANUTENCION ANIMALES
F/2018/2062	13/08/2018	1.771,36	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/2203	24/08/2018	808,89	xxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR-7915AK MANTENIMIENTO
F/2018/2205	24/08/2018	981,88	xxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR-8615AP, MANTENIMIENTO
F/2018/2226	29/08/2018	193,60	xxxxx.	4 VINILOS PARA CARTELER FERIA DE DIA 2018, DOBLE CARA

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

**3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

**CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/104:**

**Primero.-**

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/1442	04/06/2018	1.495,00	xxxxx	ACTIVIDAD MUSICAL PASEO MUSICAL ""TE SACAMOS LA MUSICA A LA CALLE"" SABADO 19/05/2018
F/2018/1763	20/07/2018	371,86	xxxxx	2 RETIMBRADO EXTINTOR ABC, 2 EXTINTOR PORTATL POLVO, 8 RETIMBRADO EXTINTOR POLVO, 2 RETIMBRADO EXTINTOR CO2, ESCUELA HOR
F/2018/1766	20/07/2018	90,75	xxxxx	1 ARMARIO PVC EXTINTOR CO2, 1 ARMARIO EXTINTOR PVC- ABS EXTINTOR POLVO
F/2018/1783	25/07/2018	101,75	xxxxx	SUMINISTRO PLANTAS
F/2018/1883	03/08/2018	117.317,18	xxxxx.	JULIO 2018, GASTOS SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
F/2018/1966	26/07/2018	881,05	xxxxx	SUMINISTROS MATERIAL DE JARDINERIA SEGUN FACTURA
F/2018/1992	27/08/2018	42,11	xxxxx	CARTELRIA CONCIERTO CORO D EMALAGA AMIGOS DE LA HERRADURA
F/2018/2008	02/08/2018	290,40	xxxxx	8H DE MAQUINA, LIMPIAR BARRANCO DE LAS TEJAS
F/2018/2033	06/08/2018	1.172,06	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/2047	11/08/2018	176,94	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MATENIMIENTO PALAPA Y EVENTOS
F/2018/2048	11/08/2018	432,01	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MANTENIMIENTO FERIA DE DIA
F/2018/2049	11/08/2018	107,06	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO CARPINTERIA MADERA MANTENIMEINTO FERIA DE DIA
F/2018/2050	11/08/2018	271,40	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS CARPINTRIA MADERA MANTENIMIENTO
F/2018/2174	21/08/2018	359,18	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA METALICA MANTENIMIENTO GENERAL

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

**3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

**CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/105:**

**Primero.-**

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/1402	04/06/2018	59,97	xxxxx	RETIMBRADO DE EXTINTOR CASA DE LA JUVENTUD

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/1454	07/06/2018	188,47	xxxxx	3 SEÑALES DE EQUIPOS, 2 EXTINTOR PORTATIL 6K POLVO ABC, 1 EXTINTOR PORTATIL 2 KG CO2 GUARDERIA TORRECUEVAS
F/2018/1456	07/06/2018	169,40	xxxxx	SUMINISTRO MANGUERA DE 45MM EN 20 METROS CENTRO SOCIO CULTURAL TORRECUEVAS
F/2018/1530	18/06/2018	93,39	xxxxx.	RECARGA EXTINTORES, REIMBRADO
F/2018/1531	18/06/2018	84,70	xxxxx	SUSTITUCION DE TRAMO DE MANGUERA JEFATURA DE POLICIA LOCAL
F/2018/1548	19/06/2018	612,82	xxxxx.	RETIMBRADO 15 EXTINTORES ABC, RETIMBRANDO 1 EXTINTOR CO2, RECARGA Y SUSTITUCION DE 2 EXTINTORES
F/2018/1549	19/06/2018	382,89	xxxxx	RETIMBRADO 7 EXTINTORES ABC, RETIMBRADO 4 EXTINTORES CO2, SUSTITUCION NUEVOS EXTINTORES ESTADIO MUNICIPAL
F/2018/1587	02/07/2018	169,93	xxxxx.	RETIMBRADO EXTINTOR ABC 5, RETIMBRADO EXTINTOR CO2 A, RECARGA EXTINTOR 2, CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA
F/2018/1588	02/07/2018	687,05	xxxxx.	RETIMBRADO EXTINTOR ABC CASA DE LA CULTURA
F/2018/1589	02/07/2018	241,92	xxxxx.	RECARGA EXTINTORES, SUSTITUCION NUEVO EXTINTOR, RETIMBRADO EXTINTOR ABC, PARQUE DE BOMBEROS
F/2018/1590	02/07/2018	123,42	xxxxx.	3 EXTINTORRE MARINA 2KG POLVO, PROTECCION CIVIL
F/2018/1785	19/07/2018	364,57	xxxxx	PROGRAMA CULTURAL JUNIO Y JULIO 2018
F/2018/1830	25/07/2018	145,20	xxxxx	VINILO PARA INSERTAR SEÑALES EXCEPTO GARAJE Y RESERVADO PLICIA, RESERVADO ESPACIO HOSTAL, EXCEPTO CARGA Y DESCARGA

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/1831	25/07/2018	750,20	xxxxx	CARTELES EN PANEL DE ALUMINIO PARKING PUBLICO LA HERRADURA, ZONA DE ESTACIONAMIENTO
F/2018/1857	01/08/2018	343,07	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/1858	01/08/2018	1.016,40	xxxxx	GASTOS SEÑALES DE TRAFICO- SEGUN FACTURA-
F/2018/1894	07/08/2018	1.222,10	xxxxx	SUMINISTRO SEÑALES DE TRAFICO- SEGÚN FACTURA-
F/2018/1962	27/07/2018	296,45	xxxxx	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9261LH, MANTENIMIENTO
F/2018/1963	27/07/2018	373,56	xxxxx	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 3425DNC, MANTENIMIENTO
F/2018/1975	01/08/2018	834,90	xxxxx.	AGOSTO 2018, AGENDA CULTURAL
F/2018/1976	01/08/2018	181,50	xxxxx.	3 VINILOS PARA PUBLICIDAD PARQUE EL MAJUELO, FESTIVAL GRECOLATINO 2018
F/2018/1977	01/08/2018	290,40	xxxxx	REPARACION EN MODULOS DE MINUSVALIDOS EN LA HERRADURA WC
F/2018/1999	01/08/2018	121,00	xxxxx	REPARACION DE VARIAS DUCHAS EN PLAYA DE LA HERRADURA
F/2018/2031	06/08/2018	386,17	xxxxx.	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL - LA HERRADURA-
F/2018/2032	06/08/2018	785,52	xxxxx.	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL-LA HERRADURA-
F/2018/2034	07/08/2018	579,29	xxxxx	GASTOS REPARACION MAQUINA JOHN DEERE MATRICULA TC2653D, MANTENIMIENTO
F/2018/2035	07/08/2018	727,44	xxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9524CFW, MANTENIMIENTO
F/2018/2061	16/08/2018	1.740,68	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

#### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

#### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

#### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

#### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos

legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/106:**

**Primero.-**

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/1310	16/05/2018	105,29	xxxxx	3 PLACAS VINILO RUTA DE LA TAPA 2018
F/2018/1829	25/07/2018	544,50	xxxxx	PUBLICIDAD LA CAÑA FLAMENCA ALMUÑECAR 2018
F/2018/1840	31/07/2018	995,23	xxxxx	DEL 01/07/2018 al 31/07/2018, MANTENIMIENTO INSTALACIONES SEMAFÓRICAS
F/2018/1847	01/08/2018	9,68	xxxxx	DEL 01/07/2018 al 31/07/2018, MANTENIMIENTO CARMARAS CASA MORGAN
F/2018/1848	01/08/2018	42,35	xxxxx.	DEL 01/07/2018 AL 31/07/2018, MANTENIMIENTO SERVICIO TELELVIFILANCIA CASA MORGAN
F/2018/1850	01/08/2018	83,66	xxxxx.	DEL 01/07/2018 AL 31/07/2018, MANTENIMIENTO ALARMA ROBO PARQUE LORO SEXY
F/2018/1851	01/08/2018	1.082,91	xxxxx.	DEL 01/07/2018 AL 31/07/2018, MANTENIMIENTO ALARMA ROBO, CERTO CIVICO, ACUARIO, AYUNT, MAJUELO
F/2018/1886	03/08/2018	1.674,81	xxxxx	DEL 01/07/2018 AL 31/07/2018, GASTOS TELEFONIA MOVIL
F/2018/1919	17/08/2018	31,46	xxxxx.	DEL 18/07/2018 AL 17/08/2018, MANTENIMEINTO ALARMA ROBO ESCUELA DE MUSICA
F/2018/1978	01/08/2018	96,80	xxxxx	REPARACIONES EN VARIOS BAÑOS DE VELILLA
F/2018/1981	01/08/2018	96,80	xxxxx	LIMPIEZA DE FUENTE DE PLAZA MADRID POR VERTIDO DE BOTE DE DETERGENTE
F/2018/1982	01/08/2018	96,80	xxxxx	LIMPIEZA DE FUENTE EN PLAZA MADRID POR VERTIDO DE BOTE DE DETERGENTE
F/2018/1983	01/08/2018	444,07	xxxxx	LIMPIEZA DE BOMBEO EN LA HERRDURA EN BAÑOS PEÑA PARDA
F/2018/1984	02/08/2018	444,07	xxxxx	LIMPIEZA DE BOMBEO EN LA HERRADURA EN BAÑO PEÑA PARDA

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/1985	02/08/2018	1.004,30	xxxxx	BALDEO CON MAQUINARIA DE ALTA PRESION EN PLAZA DE TORRECUEVAS
F/2018/1993	01/08/2018	133,10	xxxxx	DESATASCO DE DESAGUES EN FUENTE ABDERRAMAN
F/2018/1994	01/08/2018	1.197,90	xxxxx	LIMPIEZA EN PLAZA TORRECUEVAS
F/2018/1998	01/08/2018	96,80	xxxxx	REPARACION DE AVERIA EN COLEGIO LA SANTA CRUZ
F/2018/2000	01/08/2018	1.452,00	xxxxx	MANTENIMIENTO DE FUENTES, REPARACIONES, LIMPIEZA Y CLORACION, 60H DE OFICIAL
F/2018/2002	01/08/2018	130,68	xxxxx	CAMBIO DE LLAVE DE PASO EN FUENTES MUNICIPALES EN SERVICIO 24 HORAS
F/2018/2003	01/08/2018	242,00	xxxxx	REPARACIONES VARIAS EN CASA DE LA CULTURA
F/2018/2004	01/08/2018	542,93	xxxxx	QUITAR PLATOS DE DUCHA, COLOCACION DE GRIFOS NUEVOS, CAMBIAR URINARIOS DE SITIO CON INSTALACION

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

**3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

**CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/107:**

**Primero.-**

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/1733	11/07/2018	110,74	xxxxx.	11/06/2018, PLOTEADO PLANOS COLOR
F/2018/1805	23/07/2018	326,70	xxxxx	3000 POSTALES DENTRO DEL PROGRAMA UN MAR DE HISTORIAS
F/2018/1929	23/08/2018	3.509,00	xxxxx.	SONIDO Y ALQUILER DE PIANO PARA EL CONCIERTO DE MARINA HEREDIA Y DORANTES EL DIA 12 DE AGOSTO EN EL PARQUE DEL MAJUELO D
F/2018/2006	01/08/2018	847,00	xxxxx	ACTUACION DE TEATRO DE TITERES TRESOJOS, EL PERRO GALACTIVO REALIZADA 29/07/2018
F/2018/2016	03/08/2018	288,69	xxxxx	MEDIDOR DE DISTANCIA LASER PD-520N
F/2018/2044	10/08/2018	500,01	xxxx	SERVICIO FUNERARIO ( CAMARA INSTITUTO MEDICINA LEGAL GRANADA, CEMENTERIA ALMUÑECAR) LUIS AUGUSTO MALDONADO 14/07/2018

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/2176	21/08/2018	3.184,20	xxxxx	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OCIO VERNARO 2018
F/2018/2177	21/08/2018	508,20	xxxxx	PASACALLES DE LA CHARANGA TROPICAL CON MOTIVO DE SHOPPING NIGHT 18 DE AGOSTO 2018
F/2018/2210	31/08/2018	352,00	xxxxx.	TRALADO DESDE MALAGA ORQUESTA DE MUSICA MALAGUEÑA SINFONICA PARA CONCIERTO DANIEL MARTINEZ MARTIN
F/2018/2250	03/09/2018	727,82	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES ACUARIO
F/2018/2253	04/09/2018	1.078,00	xxxxx	18/08/2018, EXCURSION CAMINITO DEL REY, 25/08/2018 EXCURISON ISLA MAGICA
F/2018/2255	04/09/2018	19,50	xxxxx	GASTOS COPIA DE LLAVES
F/2018/2259	04/09/2018	1.033,34	xxxxx	REPRACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 5067FPT
F/2018/2353	19/09/2018	157,20	xxxxx	4 MENU REUNION REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

#### **1. Con carácter general:**

##### ***-Existencia de Crédito adecuado y suficiente.***

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Sin observaciones.

**3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado de conformidad.

**CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/108:**

**Primero.-**

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/1824	27/07/2018	418,00	xxxxx.	GASTOS PARKING Y WIFI JAZZ EN LA COSTA 2018
F/2018/1889	06/08/2018	2.468,40	xxxxx.	RENOVACION LICENCIAS AUTOCAD
F/2018/2043	10/08/2018	284,80	xxxxx.	GASTOS MATERIAL DE COCINA RETIRADA AP-POES ( PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO JUVENIL)
F/2018/2096	04/09/2018	968,00	xxxxx.	ALQUILER DE 2 MESAS DE SONIDO MIDAS PRO-2 MAS PREVIOS, TRANSPORTE Y PERSONAL TECNICO, EL DIA 18 DE AGOSTO EN EL MAJUELO
F/2018/2201	12/09/2018	567,55	xxxxx.	MANUALES 15 UNIDADES ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
F/2018/2265	05/09/2018	94,50	xxxxx	GASTOS ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA SERVICIOS DE RESTAURANTE
F/2018/2266	05/09/2018	458,56	xxxxx.	GASTOS SUMINISTROS ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA
F/2018/2310	07/09/2018	287,04	xxxxx	IMPRESION INVITACIONES, SERVICIO DE MENSAJERIA FESTIVAL JAZZ
F/2018/2314	07/09/2018	1.000,00	xxxxx.	CREACION LIBRE SOBRE BIOGRAFIA DEL POLITICO Y JURISTA ALMUÑEQUERO MANUEL SEIJAS LOZANO
F/2018/2316	06/09/2018	117,50	xxxxx.	SUMINISTROS PAPELERIA Y MATERIAL OFICINA EMPLEO JOVEN AP-POEJ RESTAURACION

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/2318	06/09/2018	97,50	xxxxx.	SUMINISTROS MATERIAL PAPELERIA Y DE OFICINAS FORMENTO DE EMPLEO AP-POEJ COCINA
F/2018/2319	06/09/2018	151,50	xxxxx.	SUMINISTROS PAPELERIA Y MATERIAL DE OFICINA FORMENTO EMPLEO AP-POEJ AGRICULTURA
F/2018/2320	06/09/2018	129,90	xxxxx	SUMINISTROS PAPELERIA Y MATERIAL DE OFICINA, FOMENTO DE EMPLEO AP-POEJ ATENCION SOCIO SANITARIA
F/2018/2343	10/09/2018	181,50	xxxxx	PUBLICIDAD FESTIVAL JAZZ EN LA COSTA 2018, EN CONCIERTOS EN GRANADA. E S
F/2018/2360	13/09/2018	74,26	xxxxx	ITINERARIOS FORMATIVOS ACTIVIDADES AUXILIARES DE AGRICULTURA, INJERTOS Y TECNICAS DE REPRODUCCION CURSO AGRICULTURA AP-
F/2018/2361	21/09/2018	43,12	xxxxx	SUMINISTROS RESTAURACION ( PESCADO ) CURSO COCINA EMPLEO JUVENIL AP-POEJ

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

#### **1. Con carácter general:**

##### ***-Existencia de Crédito adecuado y suficiente.***

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

##### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

##### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Sin observaciones.

**3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado de conformidad.

**CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/109:**

**Primero.-**

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/2041	08/08/2018	149,59	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS TEMPORADA PLAYAS 2018
F/2018/2042	08/08/2018	107,25	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS TEMPORADA PLAYAS 2018
F/2018/2056	31/08/2018	354.773,14	xxxxx.	AGOSTO 2018, SERVICIO D LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS, RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS
F/2018/2058	13/08/2018	2.340,11	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES ACUARIO
F/2018/2102	04/09/2018	22.452,98	xxxxx.	SEPTIEMBRE 2018, GASTOS CONSUMO ELECTRICO GENERAL
F/2018/2107	05/09/2018	118.435,90	xxxxx.	AGOSTO 2018, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEPENDENCIA
F/2018/2110	05/09/2018	4.270,77	xxxxx.	AGOSTO 2018, GASTOS CONSUMO ELECTRICO ESTADIO
F/2018/2111	05/09/2018	307,18	xxxxx.	AGOSTO 2018, GASTOS CONSUMO ELECTRICO MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/2112	05/09/2018	24.694,20	xxxxx.	AGOSTO 2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/2113	05/09/2018	183,29	xxxxx.	DEL 16/07/2018 AL 16/08/2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO GENERAL

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/2114	05/09/2018	633,62	xxxxx.	DEL 01/08/2018 AL 22/08/2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO GENERAL
F/2018/2116	05/09/2018	449,56	xxxxx.	DEL 18/07/2018 AL 21/08/2018, GASTOS CONSUMO ELECTRICO BOMBEROS
F/2018/2122	06/09/2018	6.842,00	xxxxx.	AGOSTO 2018, CASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES
F/2018/2217	31/08/2018	610,32	xxxxx.	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES LORO SEXI
F/2018/2218	31/08/2018	158,19	xxxxx.	GASTOS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA
F/2018/2251	03/09/2018	133,00	xxxxx	ACOGIDA DE UNA CAMADA DE 11 CACHORROS DIA 26/08/2018
F/2018/2260	04/09/2018	799,90	xxxxx	GASTOS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA
F/2018/2261	04/09/2018	1.877,36	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO MANUTENCION ANIMALES LORO SEXY
F/2018/2354	13/09/2018	75,32	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS MENAJE CURSO AP-POEJ
F/2018/2355	13/09/2018	28,44	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS MENAJE CURSO AP-POEJ

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

**3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

**CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/110:**

**Primero.-**

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/1764	20/07/2018	199,65	xxxxx.	3 ARMARIOS PVC EXTINTOR CO2, 1 ARMARIO PVC EXINTOR POLVO, CAMPO DE FUTBOL LAS TEJAS
F/2018/1765	20/07/2018	90,75	xxxxx.	1 ARMARIO PARA EXTINTOR PVC, ARMARIO PARA EXTINTOR POLVO, CAMPO FUTBOL RIO VERDE
F/2018/1935	24/08/2018	96,68	xxxxx.	120 INVITACIONES CONFERENCIA ENFERMEADES NEURODEGENERATIVAS
F/2018/1939	24/08/2018	41,14	xxxxx.	60 INVITACIONES LECTURA POETICA A CARGO DE ARCADIO
F/2018/2065	17/08/2018	384,01	xxxxx	12 AZULEJOS BLANCOS INFORMATIVOS FERIA DE DIA
F/2018/2072	17/08/2018	3.600,00	xxxxx	ACTIVIDAD MUSICAL PASACALLES FIESTAS PATRONALES Y RECINTO FERIA, ACOMPAÑAMIENTO PROCESION 15 DE AGOSTO

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/2073	31/08/2018	995,23	xxxxx	DEL 01/08/2018 AL 31/08/2018, MANTENIMIENTO INSTALACIONES SEMAFORICAS
F/2018/2086	03/09/2018	1.023,86	xxxxx.	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO PEÑA ESCRITA
F/2018/2089	03/09/2018	1.264,33	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO PEÑA ESCRITA
F/2018/2097	04/09/2018	432,60	xxxxx.	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO PEÑA ESCRITA
F/2018/2098	04/09/2018	879,01	xxxxx.	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO CP LA NORIA
F/2018/2103	04/09/2018	1.083,64	xxxxx.	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO ACUARIO
F/2018/2185	11/09/2018	366,63	xxxxx.	3000 TRIPTICOS DOBLE CARA COLOR PROGRAMA OCIO ALTERNATIVO
F/2018/2186	11/09/2018	93,17	xxxxx.	CARTELERIA FIESTAS CANDELARIA TORRECUEVAS
F/2018/2197	22/08/2018	427,64	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO C.P. TORRECUEVAS
F/2018/2198	22/08/2018	539,09	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO C.P. SAN MIGUEL
F/2018/2204	24/08/2018	1.473,04	xxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR-8927AK JARDINERIA
F/2018/2264	04/09/2018	17,55	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO LA CALETILLA

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

#### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y

suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

**3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

**CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/116:**

**Primero.-**

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/844	20/03/2018	1.625,70	xxxxx	TROFEOS FIESTAS SAN JOSE 2018, CARRERA DE CINTAS, TORNEO PADEL, CONCURSO PESCA, CAMPEONATO PIN-PONG, TENIS, CARRERA
F/2018/899	28/03/2018	142,01	xxxxx	TROFEOS TORNEO SAN JOSE EMPRESAS 2018
F/2018/937	28/03/2018	600,00	xxxxx	ACTIVIDAD MUSICAL CONCIERTO EN HONOR A SAN JOSE DIA 19/03/2018
F/2018/981	05/04/2018	1.300,00	xxxxx	ACTIVIDAD MUSICAL PROCESION DE SEMANA SANTA-VIERNES SANTO
F/2018/982	05/04/2018	1.200,00	xxxxx	ACTIVIDAD MUSICAL

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
				PROCESION DE SEMANA SANTA DOMINGO RESURRECCION
F/2018/1041	06/04/2018	325,24	xxxxx	GASTO SUMINISTRO AGUA CABALGATA DE REYES
F/2018/1072	10/04/2018	641,30	xxxxx	CENTRO FLORALES PARA BOMBEROS, PROTECCION CIVIL, CENTRO TENIENTE ALCALDE, RAMOS PARA MAESTRAS FIESTAS
F/2018/1251	08/05/2018	259,19	xxxxx	AZULEJOS CRUCES DE MAYO 2018- PREMIOS -
F/2018/1802	26/07/2018	3.277,92	xxxxx	PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO EDITORIAL DIPUTACION
F/2018/2206	12/09/2018	5.193,32	xxxxx.	ALQUILER DE VALLAS FIESTAS DE AGOSTO
F/2018/2211	29/08/2018	955,90	xxxxx.	PUBLICIDAD EN VINIVLO FESTIVAL TEATRO GRECOLATINO, FEDRA, VINILO LA HERRDURA FESTIVAL EL RUSO 2018
F/2018/2212	29/08/2018	514,25	xxxxx.	PEGATINAS EN VINILO PARA SEÑALIZACION Y NUMERACION SILLAS MAJUELO

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

#### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

**3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

**CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar las facturas incluidas en las relaciones anteriores, con las consideraciones y salvedades expresadas en los informes de Intervención de referencia.

**Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:**

**Urgencia 1) Expediente 4287/2013; Licencia de obras; D. xxxx, DNI xxxxx,** representado por D. xxxx, C/ xxxxx, La Herradura, solicita licencia de obras para la demolición de la vivienda existente en calle xxxx de este municipio manteniendo el cerramiento de fachada y ejecución de nueva vivienda.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de demolición parcial de vivienda redactado por el Arquitecto D. xxxxx, Proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar redactado por el citado técnico superior, Modelos municipal y colegial de la Dirección Facultativa y Declaración del contratista.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 05.06.2018 indicando que "...desde el punto de vista urbanístico es factible la concesión de la licencia solicitada...", de Ingeniería de fecha 06.07.2018, y Jurídico de fecha 09.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder a D. xxxxx, licencia de obras para la demolición parcial del inmueble existente en calle xxxx de este municipio manteniendo el cerramiento de fachada y ejecución de nueva vivienda, conforme al Proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. xxxx y visado por su colegio profesional.

Dicha licencia de obras se otorgará condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

1º).- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de inicio de Obras.

2º).- Se contemplan las acometidas a las redes de saneamiento y abastecimiento de la vivienda que previo a su ejecución deberán ponerse en conocimiento de la empresa

responsable de la gestión de dichos servicios (Aguas y Servicios de la Costa Tropical). Dichas acometidas se ejecutarán por empresa homologada por la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

3º).- Las reposiciones a la vía pública se realizarán con las mismas tipologías de materiales, calidades y características de las existentes.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**Urg. 2) Expte. 7751/2018.- Procedimiento sancionador de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Paseo Marítimo de China Gorda.**

Se da cuenta del expediente núm. GR/2018/819/AGMA/COS, N/ref:SG/Secc. Informes y Sanciones/jmg, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Granada, en relación a la denuncia formulada por Agentes de Medio Ambiente de la Delegación Territorial, por la ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre sin título habilitante para ello por cuatro arquímetros en el Paseo Marítimo China Gorda-La Veintiuna, en el término municipal de Almuñécar.

Los hechos imputados son la ocupación del dominio público marítimo-terrestre sin autorización de la Delegación Territorial en Granada por cuatro arquímetros, todo ello en relación con los artículos 31.2, 32.1 y 51 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y el artículo 61 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Se confiere un plazo de quince días para portar cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen pertinentes.

Se ha emitido informe por el Director del Servicio de Urbanismo indicando: "Conforme al documento del PGOU-87 de Almuñécar, aprobado definitivamente y vigente, el paseo marítimo de China Gorda-La Veintiuna corresponde al vial nº 8 de suelo urbano, tal como aparece reflejado en los correspondientes planos de ordenación de dicho documento (planos 22, 23 y 29 de ordenación general), constituyendo dicho viario el enlace previsto en dicho documento y ya ejecutado entre la zona oeste de San Cristóbal, Peñón de la Veintiuna y la Playa de Cotobro. Por lo tanto se trata de unos terrenos clasificados como urbanos con destino a viario de uso público conforme a lo dispuesto por el PGOU-87 de Almuñécar.

Se adjunta detalles parciales de la planimetría referida del PGOU-87, así como del documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU-87, concretamente de su plano 3.C.12, donde se recogen las afecciones de la Ley de Costas."

Y por el Director del Servicio de Ingeniería:

" 1.- En la notificación recibida no se aporta plano de situación ni coordenadas de los cuatro arquímetros objeto de la apertura del procedimiento sancionador.

2.- Se ha realizado visita de inspección en la zona del Paseo Marítimo de China Gorda-La Veintiuna, constatándose la existencia de cuatro arquímetros situados en la acera más cercana al mar, margen izquierda avanzando sentido playa de Cotobro. Dichos arquímetros son elementos propios del vial, como son la señalización viaria horizontal y vertical. Cumplen la función de regulación de aparcamientos, teniendo un efecto directo en la regulación del tráfico de la zona.

3.- El Ayuntamiento de Almuñécar ostenta la concesión de dicho Paseo Marítimo de China Gorda a Cotobro, correspondiéndose dichos terrenos con el vial nº 8 de suelo urbano con destino a viario de uso público, conforme al PGOU-87 vigente, como se constata en la Orden ministerial de 30-10-90 por la que se otorga al Ayuntamiento de Almuñécar la concesión de terrenos de Dominio Público Marítimo Terrestre, con destino a la construcción del Proyecto de Urbanización y Acondicionamiento del Vial Principal Nº 8 del PGOU-87 , firmándose el Acta de Otorgamiento de la concesión con fecha 18-03-91 (documento adjunto).

4.- Por tanto, los arquímetros son elementos propios del vial amparados por la concesión que ostenta el Ayuntamiento de Almuñécar."

Sobre la base de ello, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes se acuerda emitir las siguientes ALEGACIONES:

Primera: Existe concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, otorgada por Orden Ministerial de 30 de octubre de 1990, en la que se indica que la misma se otorga por el plazo que se establece en el pliego de condiciones particulares y prescripciones.

El pliego de condiciones particulares y prescripciones recoge que esta concesión se otorga por un plazo de TREINTA AÑOS, encontrándose a día de hoy la misma vigente.

Segunda: El Ayuntamiento de Almuñécar cedió terrenos para su incorporación al dominio público y completar la concesión, así existe acta de replanteo de fecha 18 de marzo de 1991 en la que se indica que "la ocupación del Dominio Público es de 28.749 m<sup>2</sup>, de los cuales 4.264 m<sup>2</sup> son ocupados por el tramo ya construido, Cotobro, cuya legalización se pretende, 8.770 m<sup>2</sup> por a escollera de defensa del muro que delimita el vial, y el resto por el vial propiamente dicho. Para completar la superficie ocupada por el vial núm. 8, el Ayuntamiento de Almuñécar cede un total de 2.810 m<sup>2</sup>, de propiedad municipal en virtud de cesiones efectuadas por sus titulares a ese Ayuntamiento."

Tercera: El fin de la concesión otorgada es la realización de obras para adecuación del vial a vial urbano, en este caso el número 8 del PGOU.

Conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el municipio debe ejercer en todo caso, como competencias propias, el tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, lo que quiere decir que el Ayuntamiento, en un vial municipal debe regular el estacionamiento de vehículos, siendo la única forma mediante la aplicación de ordenanza de regulación de aparcamientos, lo que conlleva la instalación de parquímetros al igual que cualquier otra señalización que requiera el vial.

No tiene sentido otorgar la concesión de un vial al Ayuntamiento y que dentro de ese título concesional el Ayuntamiento no pueda ejercer las competencias a las que la ley le obliga y que son irrenunciables.

En el mismo sentido, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 7.

Por todo ello, se solicita, sobre la base de lo previsto en la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se admitan las presentes alegaciones y se deje sin efecto el procedimiento sancionador con expediente número GR/2018/819/AGMA/COS.

### **32°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Se acuerda requerir al negociado de contratación para la tramitación con carácter urgente de la homologación de los ascensores de la Casa de la Cultura y Servicios Sociales.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión, siendo las diez horas veinte minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental,